



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALARA

Aprobado por la Junta Administrativa de Quintanalara, en Pleno celebrado el día 12 de febrero de 2015, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación del arriendo mediante subasta, del acotado de caza de este término municipal BU-10.363, se expone al público por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la oportuna subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen las reclamaciones contra el pliego.

Extracto del pliego de condiciones:

– *Plazo:* Se fija en diez anualidades cinegéticas, a contar del 1 de abril del 2015-2016 y finalizando por lo tanto el día 31 de marzo de la temporada del 2019-2020, con la posibilidad, si existe acuerdo entre las partes, de prorrogar dicho contrato otras cinco temporadas cinegéticas, concluyendo por lo tanto, el 31 de marzo de la temporada de 2024-2025.

– *Tipo de licitación:* Será de catorce mil euros (14.000 euros) al alza, por cada temporada cinegética, con el incremento anual del IPC, que establece el Instituto Nacional de Estadística, a partir de la segunda, siendo el mismo acumulable.

– *Forma de pago:* El canon o precio de aprovechamiento se abonará de la siguiente forma:

Por anualidades adelantadas, por lo que la primera se abonará a la firma del contrato y el resto de anualidades, en los primeros quince días del mes de abril de cada una de las temporadas que dure el mismo, y en la cuenta que la Junta Administrativa designe al efecto.

– *Condiciones especiales:* El adjudicatario aceptará y reconocerá el derecho a cazar a los hijos del pueblo o empadronados en dicha localidad. Se consideran «hijos del pueblo» a aquellos que posean en la localidad, vivienda o fincas de su propiedad, su pareja e hijos, así como las parejas de éstos; siendo la Junta Administrativa de Quintanalara, quien designe dicho derecho.

Los cazadores locales ejercerán del derecho de la caza en las mismas condiciones cinegéticas que los cazadores foráneos y con los siguientes parámetros:

- Se establece un mínimo de diez días de caza y un máximo, según lo establezca el plan cinegético aprobado al efecto, o en su defecto lo que estipule la orden anual de caza para las especies de caza menor, salvo las especies cinegéticas de media veda.



- Asimismo se establece un mínimo de veinte días de caza para la «media veda» y un máximo, según lo establezca el plan cinegético aprobado al efecto, o en su defecto lo que estipule la orden anual de caza.

- El adjudicatario queda obligado a reservar tantos puestos, como cazadores locales haya para cada montería.

- Los precintos de corzo quedan reservados exclusivamente para el adjudicatario.

- En la práctica de la caza del jabalí en esperas por daños a los cultivos, tendrán derecho a realizarla, los cazadores locales en las mismas condiciones que los designados por el adjudicatario.

Los cazadores locales, abonarán anualmente al adjudicatario, para poder ejercer el derecho a la caza en las condiciones establecidas, la cantidad de quinientos euros anuales cada uno. Dicha cantidad se incrementará en el IPC anual, acumulable a partir de la segunda anualidad.

El adjudicatario reservará un puesto por montería, para la Junta Administrativa de Quintanalara, que designará al cazador local beneficiado, el cual solo podrá cazar una vez por temporada, previo abono, al adjudicatario de quince euros.

El cupo de cazadores locales será de trece como máximo, durante todo el periodo de validez de este contrato. La Junta Administrativa de Quintanalara, designará las nuevas altas, si las hubiere, según el orden de solicitud de incorporación, comprometiéndose al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones anteriores.

- *Fianzas:* Para tomar parte en la subasta correspondiente, se establecen las siguientes:

- Provisional, para poder participar en la subasta, de 500 euros.

- Definitiva, se establece en el 4% del precio de adjudicación y que será devuelta a la finalización del periodo contractual.

- *Gastos:* Cuantos gastos se produzcan como consecuencia de esta contratación serán de cuenta del adjudicatario (anuncios, impuestos, autorizaciones, etc.), así como cuantos gastos puedan derivarse del funcionamiento del coto de caza (guardería, seguridad social, entablillado, etc.)

- *Forma de efectuar el aprovechamiento de la caza:*

a) El aprovechamiento cinegético se realizará de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente aplicable, así como en lo estipulado en las cláusulas del presente pliego, siendo de aplicación la vigente Ley de Caza y su Reglamento.

b) El adjudicatario deberá respetar la apertura de la veda, a las fechas que designe y establezca el Organismo correspondiente de la Junta de Castilla León.

c) A cargo del adjudicatario, se elaborará un plan de aprovechamiento cinegético, redactado por técnico competente y en las condiciones establecidas por la actual normativa en vigor.



– *Daños*: De conformidad con la legislación vigente, el arrendatario será responsable de los daños ocasionados en los sembrados por los animales de caza; debiendo indemnizar a los perjudicados los daños de su responsabilidad, para lo cual deberá, a la firma del contrato, justificar que se posee en vigor, una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra referidos daños, así como otros que puedan surgir con el ejercicio de la caza (accidentes, etc.)

– *Apertura de las proposiciones económicas*: Tendrá lugar a las 17:00 horas del lunes siguiente al de haber finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, en la Casa Consistorial de Quintanalara, y será presidida por el señor Presidente de la Junta Administrativa o Vocal designado al efecto.

– *Proposiciones*: Se presentarán en la Secretaría de esta Junta Administrativa, durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al haberse declarado la misma de urgencia. Si el último día coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar y modelo de proposición, será el señalado en el pliego de condiciones y que a continuación se detalla:

– *Pliego de proposición*: D., mayor de edad, vecino de y titular del Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación de como acredita con), enterado de la convocatoria que efectúa la Junta Administrativa de Quintanalara, y pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento del aprovechamiento de caza del coto primado número 10.363 y que publica el Boletín Oficial de la Provincia, número, de fecha, por medio del presente acepta todas y cada una de las condiciones exigidas en el dicho pliego de condiciones y ofrece por el arrendamiento de que se trata, la cantidad de (se expresará en número y letra) anuales, más los impuestos correspondientes que no minorarán la cantidad ofrecida.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se acompaña documento acreditativo de depósito de la fianza y copia del D.N.I.

(Lugar, fecha y firma).

Quintanalara, 23 de febrero de 2015.

El Presidente,
Rubén Heras Gil